

En Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 10 días del mes de marzo del año 2026, reunidos en acuerdo la Sra. Jueza y los Sres. Jueces de la Cámara del Trabajo de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en esta ciudad, para resolver en autos caratulados: "**IGLESIAS, DANIEL ARTURO C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO S/ EJECUCIÓN** " (Expte N° CI-00024-L-2025).-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Vienen estos autos al acuerdo a fin de resolver la solicitud de regulación de honorarios efectuada, por el letrado de la parte actora Dr. IGLESIAS, JUAN IGNACIO.-

Corresponde hacer lugar a la solicitud impetrada y regular los honorarios de los profesionales intervinientes por la labor desarrollada en la etapa de ejecución, teniendo en cuenta las tareas efectuadas y de conformidad con lo normado por los arts. 6,8,9,10 y 41, 3ra. parte de la L. 2212, los que serán a cargo de la demandada.-

En mérito a ello el Tribunal **RESUELVE:**

I.- Regular los honorarios de los **Dres. IGLESIAS, JUAN IGNACIO e IGLESIAS DANIEL ARTURO**, en el carácter de letrados de la parte actora, por su actuación en la etapa de ejecución de sentencia, en la suma de **PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTIDOS (\$ 528.122) en conjunto, M.B.: 5 IUS- más 40% (1 IUS= \$ 75446.-)**, (arts. 6,8,9,10 y 41, 3ra. parte de la L. 2212), los que serán a cargo de la demandada.-

Se deja constancia que los honorarios regulados a los profesionales intervinientes, no incluyen el I.V.A.-

II.- Cúmplase con la L. N° 869.-

III.- Regístrese en (I). Notifíquese.

Se deja constancia que el Sr. Juez Dr. Raúl Santos no firma la presente, no obstante haber participado del acuerdo por encontrarse en uso de licencia en el día de la fecha.-

La presente se notificará de conformidad con lo dispuesto en el art.25 de la Ley 5631.-